

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 32, 39 inciso segundo, 45 inciso segundo y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, son deberes primordiales del Estado el garantizar la salud y sus derechos vinculados como el deporte, sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución, además de promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio.

Que, el deporte es un derecho vinculado de la salud de los ecuatorianos para propender a su integridad personal, convirtiéndose en un deber del Estado, se ha constituido un área prioritario de la policía pública con la finalidad de alcanzar el buen vivir

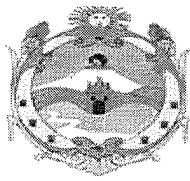
Que, en la Constitución de la República del Ecuador textualmente dice el “**Art. 381.- El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.**”

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”.

El Estado garantiza los derechos de las y los niños y adolescentes y promoverá su efectivo ejercicio a la vez de las políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e incluso en todos los ámbitos, reconociéndolos como actores estratégicos del desarrollo del país, por los que les garantiza el deporte;

Que, el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, asegurará el ejercicio de sus derechos atendiendo el principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas permitiendo la satisfacción de todas sus necesidades con el apoyo de políticas nacionales, intersectoriales y locales;

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales y dentro de su función contemplados en el Art 54 literal q) del Código Orgánico de



Organización Territorial y Autonomías y Descentralizadas, es la de promover y patrocinar entre otras las actividades deportivas.

Que, las finanzas públicas en todos los niveles del Gobierno como el Ministerio del Deporte, H. Consejo Provincial de Pichincha destinan egresos permanentes para el deporte en consideración a su influencia positiva para la niñez y juventud y el Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomías y Descentralización en su art 28 promociona el desarrollo y la garantía del buen vivir a sus habitantes en el ejercicio de sus competencias.

Que, es una aspiración y derecho a ser estimulados las y los deportistas que han alcanzado meritos deportivos cantonales, y recibir becas y apoyo económico que les permita acceder en igualdad de condiciones a las competencias deportivas Provinciales , Nacionales e Internacionales.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, es necesario contar con una Ordenanza Municipal acorde con la legislación actual que permita normar el procedimiento para otorgar Becas a las y los deportistas cantonales.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 57 literal a) expide:

LA ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LAS Y LOS MEJORES DEPORTISTAS DEL CANTÓN CAYAMBE.

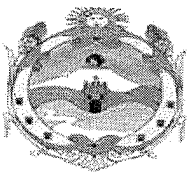
CAPÍTULO I

Art. 1.- OBJETIVO.- La presente Ordenanza tiene por objeto, establecer el mecanismo que permita al GAD-C, asignar y distribuir anualmente recursos económicos suficientes para otorgar becas a las/los mejores deportistas – estudiantes, incluidos con capacidades diferentes, cuyos padres o representantes sean de escasos recursos económicos debidamente comprobados.

Art. 2.- PRINCIPIOS.- La presente Ordenanza se sustenta en los principios, derechos y garantías constitucionales que asisten a todas personas residentes en el Ecuador y particularmente a los habitantes del cantón Cayambe.

Art. 3.- ÁMBITO.- Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza son de aplicación para todos las y los deportistas–estudiantes de educación básica, bachillerato y universitario beneficiarios/as de las becas que otorga el GAD-C, en todas sus parroquias urbanas y/o rurales. Por ningún concepto se otorgarán becas a las y los deportistas que residan en otros niveles de gobierno.

CAPITULO II



DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

Art. 4.- El GAD-C, destinará el presupuesto anual suficiente para financiar hasta 50 becas que serán distribuidas entre las y los deportistas, incluidos los que tengan discapacidad, tomando en cuenta las disciplinas y categorías.

Art. 5.- Eventualmente, se podrán otorgar becas a un número mayor de las y los deportistas, siempre que se cuente con el financiamiento propio y de otras Instituciones gubernamentales o no gubernamentales a través de convenios de cooperación.

Art. 6.- Las becas que se distribuyan a los deportista serán de igual valor y les corresponderá el equivalente a una remuneración mensual unificada del trabajador en General.

Art. 7.- La beca será entregada en dos cuotas, el 50% en el mes de marzo y el otro 50% en el mes de septiembre;

CAPITULO III

DE LA CONCESION Y ADMINISTRACIÓN DE LAS BECAS

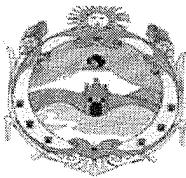
Art. 8.- La concesión de las becas a los beneficiarios/as será aprobada por la Comisión de Becas, integrada por el Alcalde, el director de Gestión de Desarrollo Social Sostenible, Jefe de Deportes, el/la deportista miembro del directorio de la Liga Deportiva Cantonal de Cayambe y un delegado de la Liga cantonal de Cayambe.

Art. 9.- La Comisión de Becas distribuirá un cupo a todos las y los deportistas del cantón Cayambe, de acuerdo al número de disciplinas reconocidas por la Liga Deportiva cantonal de Cayambe y de acuerdo al presupuesto municipal asignado para el efecto;

Art.10.- La Comisión de Becas será la responsable de la selección de los beneficiarios/as con las becas que otorga el GAD-C, aplicando lo establecido en la presente Ordenanza; Una vez, realizada la selección remitirán por medio de la Alcaldía, el listado de los mismos al Concejo Municipal para su conocimiento.

Art. 11.- La Dirección de Gestión de Desarrollo Social Sostenible del GAD-C, con los datos obtenidos, efectuará una visita al domicilio de los beneficiarios/as para constatar la veracidad de los datos proporcionados y luego solicitará un informe técnico al organismo de protección de derechos de la situación socio económica del deportista, posteriormente remitirá su informe a la Comisión de Becas.

Art. 12.- Las becas serán administradas por la Dirección de Gestión de Desarrollo Social Sostenible del GAD-C.



CAPITULO IV

ALCANCE Y COBERTURA DE LAS BECAS

Art. 13.- Las becas se otorgarán anualmente en todas las parroquias del cantón Cayambe, a las y los deportistas – estudiantes del educación Básica, Bachillerato y Universitario que han alcanzado los primeros lugares en las competencias Estudiantiles, Cantonales o Intercantonales, servirá para afrontar los gastos de transporte y alimentación dentro del periodo de entrenamiento.

Este particular será debidamente comprobado por la Dirección de Gestión de Desarrollo Social Sostenible del GAD-C;

Art. 14.- Para la beca se considera también que las y los deportistas – estudiantes de nivel básico, bachillerato que tengan como mínimo un promedio de siete sobre diez. Excepto los las y los deportistas con discapacidad.

Art. 15.- En el caso de estudiantes universitarios, para hacerse acreedores a la beca otorgada por el GAD-C, deberán tener una nota no menos a OCHO SOBRE DIEZ (8/10), excepto las y los deportistas con discapacidad.

Art. 16.- La beca se podrá otorgar hasta un máximo de tres años consecutivos, sin embargo, se podrá seguir otorgándola, todos los años, dependiendo de que no pierda ningún año lectivo dentro del nivel básico y a nivel de bachillerato, dependiendo de casos muy excepcionales que sean considerados y solicitados por la Dirección de Gestión de Desarrollo Social Sostenible del GAD-C.

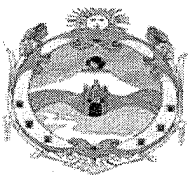
CAPITULO V

REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA BECA

Art.17.- Ser considerado como becario por la comisión de Becas y puesto en conocimiento del Concejo del GAD Municipal del Cantón Cayambe. La Comisión de Becas estará presidida por el Alcalde y se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque su presidente; el Jefe de deportes actuará como su secretario, y sus decisiones se levantarán en las actas respectivas que serán archivadas en la Jefatura de Deportes Municipal.

Art.- 18.- Una vez, aprobado el beneficiario podrá presentar y cumplir con los siguientes requisitos, de no hacerlo en el tiempo máximo de treinta días (30), perderá automáticamente la Beca concedida.

1. Haber Nacido en el Cantón Cayambe o acreditar residencia por un período no menor a dos años.
2. Solicitud de beca, dirigida a la Alcaldía.
3. Llenar el formulario correspondiente.
4. Certificado Original o Copia certificada del certificado de matrícula.



5. Certificado de buena conducta otorgado por la Institución educativa.
6. Certificado que acredite el pase de año o semestre según el caso, con la nota mínima.
7. Partida de nacimiento o copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación según sea el caso.
8. Copia de cuenta de una entidad financiera, donde se depositaran los recursos económicos que corresponden a la Beca. En el caso de menores de edad se debe presentar la copia de la cuenta del representante legal.
9. Justificar a la Dirección de gestión de desarrollo sostenible del GAD-C entregando una certificación, de los gastos que ha realizado inherentes a la preparación física del becario.
10. Entregar documentos y demás información que requiera el GAD-C.

Art. 19.- La Dirección de Gestión de desarrollo Sostenible del GAD-C tramitará la documentación únicamente de los beneficiarios/as que se encuentre completa y priorizará la asignación del 10% del presupuesto y cupos postulantes con capacidades diferentes.

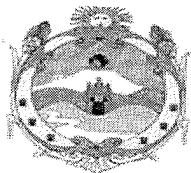
CAPÍTULO VI.

DE LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BECAS.

Art. 20.- La dirección de Gestión de Desarrollo Sostenible del GAD-C luego de haber recibido los documentos constantes en el artículo anterior, procederá al análisis de la factibilidad y efectuará visitas domiciliarias con el fin de verificar los datos, posteriormente elaborará un informe mismo que contendrá el nombre de los posibles beneficiarios/as de las becas y lo remitirá a la Comisión de Becas.

Art. 21.- La Comisión de Becas, efectuará las observaciones que considere pertinentes y enviará el informe en un plazo no mayor a quince (15) días a la Alcaldía, quien de manera inmediata lo pondrá a consideración del Concejo para su conocimiento.

Art.22.- Con la aprobación de la Comisión de Becas cada deportista-estudiante favorecido, por si por intermedio de su representante legal procederá a suscribir un contrato elaborado por la Dirección de Desarrollo Social sostenible y abalizado por Sindicatura del GAD-C, en el mismo que se estipularán los derechos, obligaciones y sanciones que se aplicarán al beneficiario en caso de incumplimiento con lo establecido en la presente Ordenanza.



Art. 23.- Cuando al deportista- estudiante beneficiario de la beca o su representante legal haya firmado el contrato respectivo y se verifique toda la documentación, de manera inmediata el GAD-C, transferirá los recursos económicos que corresponde a la beca otorgada a la cuenta que haya determinado el becario o su representante legal.

Art.24.- El becario o su representante legal, tiene la obligación de presentar una certificación de los gastos que ha realizado referentes a su actividad deportiva.

CAPÍTULO VII

DE LA SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS BECAS.

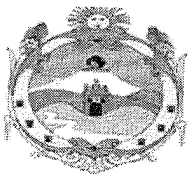
Art.- 25.- La Comisión de Becas, determinará la suspensión y rehabilitación de las becas, previo el informe de la dirección de Gestión de desarrollo sostenible y conocimiento del Concejo Municipal.

Art.26.- Causales para la suspensión de las Becas.- son causales para la suspensión de las becas a los beneficiarios/as, las siguientes:

- a) Cuando NO pierda el año lectivo.
- b) Cuando las condiciones socio económicas los beneficiarios/as de los niveles básicos y bachillerato haya mejorado ostensiblemente, debidamente comprobado.
- c) Cuando por causas de fuerza mayor, calamidad doméstica o enfermedad debidamente comprobada le hubieren obligado a suspender su preparación o estudios.
- d) Incumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Art. 27.- Causales para dar por terminada una beca.- la comisión de becas previo informe de la Dirección de desarrollo sostenible dará por terminada la beca a los beneficiarios/as, tomando en cuenta las siguientes circunstancias:

1. Por haber cambiado la residencia a otro Cantón.
2. Por abandono de los estudios por causas injustificadas.
3. Por expulsión de la Institución en donde se educa.
4. Por incumplir con las obligaciones tipificadas en la presente Ordenanza.
5. Por culminación de sus estudios en el nivel básico, bachillerato o universitario.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

6. Por haberse comprobado documentadamente el ocultamiento o falsedad de la información general del beneficiario y su núcleo familiar, y;
7. Por muerte del beneficiario.

Art. 28.- Efectos de la terminación de la Beca.- el beneficiario a quien se le hay dado por terminada la beca, perderá todos los derechos inicialmente concedidos y no podrá acceder indefinidamente a otra beca de parte del GAD-C; el cupo liberado, será puesto a consideración de la Comisión de becas para que se otorgue a otro deportista estudiante.

Art. 29.- De la terminación de las obligaciones del beneficiario.- Las obligaciones del beneficiario para con el GAD-C, terminarán con el cumplimiento total de las señaladas, en la presente Ordenanza y con la presentación del original, certificación o documento que acredite haber participado en la competencia Cantonal, Provincial o Nacional.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción correspondiente.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil trece.

**William Perugachi C.
ALCALDE.
GAD MUNICIPAL
DEL CANTON CAYAMBE**

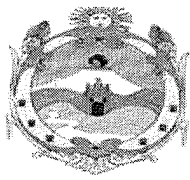


**Cristina Chimarro I.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Que la presente **ORDENANZA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LAS Y LOS MEJORES DEPORTISTAS DEL CANTÓN CAYAMBE**, fue aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del 26 de Julio del 2013 y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del 25 de Septiembre del año dos mil trece.

**Cristina Chimarro I.
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

Cristina Chimarro I., Secretaria General del Concejo.- Cayambe, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil trece; conforme lo



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO**

dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza al señor Alcalde, para su sanción en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Cristina Chimarro I.

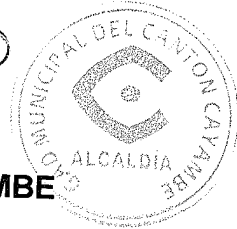
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DE CAYAMBE.- Cayambe, a veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil trece.- **VISTOS:** Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales contemplados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, sanciono la misma conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 322 de la referida norma legal. Ejecútese.

William Perugachi C.

ALCALDE

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE



CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, certifica que el señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- Lo certifico.- Cayambe, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año dos mil trece.

Cristina Chimarro I.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO